



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN CULTURAL "IMAGINARIO"

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, representado para el efecto de este instrumento por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal, y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde; y por otra parte, la **Corporación Cultural "Imaginario"**, representada legalmente por su Presidenta, Lcda. Ángela Arboleda Jiménez.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover y patrocinar la cultura. (Art. 54 letra q).

Así también, el referido Código en su artículo 4 letra e) establece: "Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...)"

2.2. La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa.

2.3. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R.O. No. 306 del 22 de octubre del 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el R.O. No. 329 del 26 de noviembre del 2010 se expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que –en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados municipales- los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

- 2.5. El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza –entre otros- la entrega de recursos respecto de programas que fomenten la cultura y la producción literaria, y que a la vez promuevan el turismo hacia Guayaquil como lugar ideal para el desarrollo de eventos nacionales e internacionales; entrega que se da previa presentación a la Municipalidad de una póliza de seguros. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.
- 2.6. La Contraloría General del Estado, mediante oficio No. 5852 SCG del 16 de marzo del 2012, indicó que la Municipalidad de Guayaquil cuenta con la facultad de patrocinar actividades culturales.
- 2.7. La Lcda. Ángela Arboleda Jiménez, Presidenta de la Corporación Cultural "Imaginario", mediante oficio # 2012-163 del 12 de abril del 2012, pone en conocimiento del Alcalde de Guayaquil, que tiene previsto llevar a cabo el evento **Encuentro Internacional de Narradores Orales "Un Cerro de Cuentos"** y dentro de este marco el programa cultural "Un cerro de cuentos, encuentro de narradores orales infantiles", actividad de corte internacional según se indica.

Se señala que esta IX edición del programa "Un Cerro de Cuentos" está prevista su realización para finales del mes de agosto y los primeros días de septiembre del presente año, con la participación de exponentes de países como España, Colombia, México y Cuba; también se manifiesta que el referido programa incluye la presentación en teatros, visitas a escuelas y colegios de barrios populares de la ciudad de Guayaquil. Por tales motivos se ha requerido el aporte económico de \$14.500,00 destinados a cubrir los gastos de pasajes aéreos internacionales y nacionales, traslados internos y expresos de los niños becados del Cerro de Cuentos. Se adjunta un folleto en el que consta que parte de las actividades culturales señaladas se realizarán en el MAAC Cine de la ciudad de Guayaquil. Se ha presentado en la Procuraduría Síndica el 21 de agosto del 2012 un presupuesto del referido programa cultural.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

La Corporación Cultural "Imaginario" es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro con domicilio en la ciudad de Guayaquil, aprobada mediante acuerdo # 447 del 18 de septiembre del 2006 por el Ministerio de Educación y Cultura, y que tiene como uno de sus objetivos, el promover las artes escénicas para lograr la expansión cultural de la sociedad, resaltando el folclor de los pueblos y comunidades del Ecuador, así como también auspicia la organización de eventos culturales que tiendan al tratamiento y divulgación de la cultura y el arte de la narrativa.

- 2.8. El Alcalde de Guayaquil mediante oficio No. AG-2012-11756 del 17 de abril del 2012, trasladó al Director de Cultura y Promoción Cívica el oficio antes señalado, de la Corporación Cultural "Imaginario".
- 2.9. El Director de Cultura y Promoción Cívica mediante oficio No. DCYPC-PC-2012-0543 del 28 de mayo del 2012, dirigido al Alcalde de Guayaquil, en relación a la petición formulada por la Presidenta de Corporación Cultural "Imaginario", consideró se haga un aporte económico por el valor de \$ 6.500,00, esto por considerar al evento cultural antes señalado como un programa institucionalizado por la Municipalidad, ya que se ha venido realizando durante 9 años.
- 2.10. El Alcalde de Guayaquil, mediante oficios Nos. AG-2012-16800 y AG-2012-17812 del 29 de mayo y 7 de junio del 2012, respectivamente, autorizó la entrega de un aporte económico de \$ 6.500,00, que servirán para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales de los participantes del "Encuentro Internacional de narradores Orales Un Cerro de Cuentos".
- 2.11. Mediante oficio # AG-2012-26643 presentado en la Asesoría Jurídica el 21 de agosto del 2012, se dispone a la Procuraduría Síndica Municipal la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita la entrega del aporte económico de \$ 6.500,00, adjuntándose el Informe de Disponibilidad Presupuestaria # 15125 del 20 de agosto del 2012 por el referido valor.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de \$ 6.500,00 que efectúa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Corporación Cultural "Imaginario" para ayudar a cubrir parte de los gastos relativos al evento cultural denominado **Encuentro Internacional de Narradores Orales "Un Cerro de Cuentos"**; aporte que se otorga como una forma de fomentar en el cantón el desarrollo de programas culturales que por su trascendencia promocionan el turismo hacia la ciudad de Guayaquil.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

4.1. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), se compromete a:

Entregar un aporte económico municipal de \$ 6.500,00 a la Corporación Cultural "Imaginario", a fin de ayudar a cubrir los gastos relativos a la adquisición de pasajes de los participantes del referido evento. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si la mencionada entidad fuera deudora morosa de la Corporación Municipal.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna.

4.2. La Corporación Cultural "Imaginario" se compromete a:

4.2.1. Destinar el aporte económico municipal que recibe de la Corporación Municipal, única y exclusivamente para cubrir los gastos relativos a la adquisición de pasajes de los participantes del referido evento.

4.2.2. A la culminación del mencionado programa cultural, se deberá presentar a la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, un informe con sus correspondientes soportes, tales como facturas, liquidación de prestación de servicios, etc., para la justificación de los gastos incurridos.

4.2.3. Previo al desembolso del monto previsto en el presente convenio, garantizar dicha cantidad mediante la entrega de una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil). Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente Convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil podrá declarar la terminación unilateral de este Convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales -tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera Municipal ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 15125 del 20 de agosto del 2012 por el valor de \$ 6.500,00, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.-

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración, estando su plazo supeditado a la ejecución del programa cultural, a la presentación del informe y soportes de gastos (referidos en la Cláusula Cuarta numeral 4.2.2), y a la aprobación de los mismos por parte de la Dirección Municipal de Cultura y Promoción Cívica, dependencia supervisora del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-

El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 23 de agosto del 2012.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 9.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2. Oficio # 2012-163 del 12 de abril del 2012 de la Corporación Cultural "Imaginario".
- 9.3. Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 15125 del 20 de agosto del 2012, emitido por la Dirección Financiera Municipal.



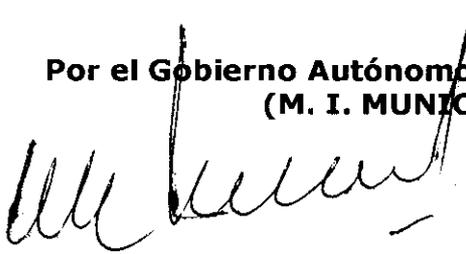
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

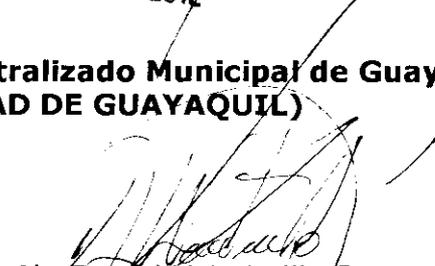
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN CULTURAL "IMAGINARIO"

9.4. Oficios Nos. AG-2012-11756; DCYPC-PC-2012-0543; AG-2012-16800; AG-2012-17812; y AG-2012-26643.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los **23 AGO. 2012**

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**


Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL


Ab. Daniel Veintimilla Soriano
**SUBPROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL**

Por la Corporación Cultural "Imaginario"


Lcda. Ángela Arboleda Jiménez
Presidenta